

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Madrid... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36.



Table with columns: PROVINCIAS, LAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Los Sres. Diputados á Cortes por la provincia de Valencia D. José Campo, Barón de Cortés, D. Manuel Benedito y D. Alonso Navarro han manifestado al Gobierno que se adhieren á los sentimientos expresados á S. M. la REINA por la mayoría de los Diputados residentes en esta corte, con motivo de la rebelión del ex-General Ortega.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en el Jefe de Escuadra de la Armada D. Antonio Estrada y Gonzalez de Guirál, Vengo en nombrarle Capitan general del departamento de Marina de Cartagena, en relevo del de la misma clase D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava y Casál, á quien he tenido por conveniente conferir otro cargo.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, JOSÉ MAC-CROHON.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 17 de Abril de 1860 á la una y cuarenta minutos de la tarde.—El Comandante de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Puente Mayorga.—Primesa 17 de Abril de 1860 á las once de la mañana.—El tiempo continúa del S. E.; he mandado el Vasco á la playa de Tetuán para aprovechar el primer momento en que pueda comunicarse con el General en Jefe. No creo sea hoy. Yo he salido hasta punta de Europa, y regresé por el estado de la mar. Ha llegado el vapor remolcador. No hay novedad.»

Algeciras 17 de Abril de 1860 á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Puente Mayorga 17 de Abril á las dos de la tarde.—Son las dos de la tarde; el viento ha llamado al N. O. Salgo para Tetuán con el convoy. La mar continúa gruesa del S. E.; pero es de esperar caiga en la noche y se pueda aprovechar la amanejada para el trabajo. Han fundeado en Algeciras á la una de la tarde la Bailén y el Gravina.»

Tortosa 18 de Abril de 1860 á las once y veinte minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«El Comandante del vapor Colon dice á V. E. desde Alfacque: «No ocurre novedad en esta parte de costa. Viento fresco del E. S. E. con chubascos y mar gruesa; y el barómetro bajando.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

A los Generales en Jefe de los ejércitos y Capitanes generales de los distritos:

Excmo. Sr.: Por la Real orden de 13 del corriente se habrá V. E. impuesto es la voluntad de S. M. que los batallones provinciales puestos sobre las armas vayan restituyéndose á la situación de provincia por el mismo orden de antelación con que fueron llamados; y á fin de que este acto, por lo que respecta á los 10 nombrados en aquella Real orden, se verifique con el tiempo suficiente para el relevo de los destacamentos y otras atenciones del servicio en que dicha fuerza esté empleada, y con el doble objeto de que las operaciones de cuenta y razon lleven la regularidad necesaria, dispondrá V. E. quede la referida fuerza en disposición de poder emprender su marcha para la capital de la provincia á que pertenece por todo el mes actual; viniendo así á verificarse el movimiento de dichos 10 batallones desde los puntos en que ahora se hallan el 1.º de Mayo próximo precisamente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes á su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1860.

MAC-CROHON.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra: «Campamento de Tetuán 17 de Abril de 1860 á las diez de la mañana.—No ocurre novedad.»

Ayer á las tres de la tarde fué pasado por las armas en Tortosa el ex-General Ortega.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Huercal Overa para procesar á D. Agustin Herrero Montiel, Alcalde de Zurgena, por atribuírsele la expedicion de una cédula de vecindad á un desertor de presidio, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Almería ha negado al Juez de primera instancia de Huercal Overa la autorizacion que solicitó para procesar al Alcalde de Zurgena D. Agustin Herrero Montiel:

Resulta: Que aprehendido por la Guardia civil un desertor del presidio de Granada con una cédula de vecindad falsa, dijo en su primera declaracion que se la habia proporcionado, con otra para un compañero suyo, la mujer de este:

Que en un careo celebrado con la mujer citada, añadió el desertor, que debió facilitar á esta mujer las cédulas del Secretario del Ayuntamiento de Zurgena, á quien por conducto de la misma enviaron seis duros, y todo á consecuencia de lo que quedó convenido en una entrevista que el Alcalde tuvo con los dos desertores:

Que la mujer á quien se supone portadora de las cédulas negó el hecho completamente, y lo mismo otro hombre á cuyo testimonio se hacia tambien referencia; y el Alcalde manifestó que si bien accediendo al repetido recado de los delinquentes, que recibió una tarde que se encontraba solo en el campo, confirió con ellos, nada más le dijeron sino que no trataban de hacer daño á una persona determinada ni á nadie:

Que á consecuencia de esto, cuando regresó al pueblo, el Alcalde convocó á los guardas jurados para que estuviesen dispuestos á capturar á los desertores, y á la mañana siguiente pasó un oficio al Comandante del inmediato puesto de la Guardia civil participándole lo ocurrido:

Que el Juez con tales antecedentes, y de conformidad con el Promotor fiscal, pidió la autorizacion de que se trata, estimando que el Alcalde de Zurgena aparece reo de expedicion de una cédula de vecindad falsa en favor de un delincuente:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion fundándose en que no hay méritos para creer culpable al Alcalde:

Considerando: 1.º Que en efecto no puede dirigirse contra este funcionario más cargo que el que resulta de la declaracion del desertor de presidio, y que no solo no aparece confirmada esta declaracion por ninguna de las personas á quienes hizo referencia, sino que pierde su fuerza al observar que el aviso dado por el Alcalde á la Guardia civil produjo la prision del reo.

2.º Que esta misma actividad que desplegó el Alcalde abona su conducta y hace imposible que sin más fundamento que los expuestos quede privado de la garantía que la Administracion se reserva para casos como el presente, en que la animosidad de los ofendidos por las disposiciones de sus funcionarios pretende irrogar á estos daños injustificados;

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Almería.» Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Los Sres. Diputados D. Manuel María de Santa Ana y D. Antonio María Ferrer de Plegamán han manifestado al Gobierno que se adhieren á los sentimientos expresados á S. M. la REINA por la mayoría de los Diputados residentes en esta corte, con motivo de la rebelión del ex-General Ortega.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado los sentimientos de adhesion y lealtad á su Real Persona que con motivo de la rebelion carlista del ex-General Ortega han manifestado las corporaciones y particulares que á continuacion se expresan:

Provincia de Castellon.—El Presidente del Ayuntamiento de Vinaroz. Gerona.—La Diputacion provincial. Zamora.—El Ayuntamiento y vecinos de Villalpando.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer de la Junta superior directiva de Archivos y Bibliotecas del reino, ha tenido á bien declarar vacante la plaza de Ayudante décimotercero de tercer grado del cuerpo facultativo del ramo, para la que fué nombrado D. Heriberto de Ugarriza, que desde Febrero del año próximo pasado en que obtuvo licencia del Rector de Barcelona, no se ha presentado á servir su destino; y que quede nula y sin efecto la

inclusión de Ugarriza en el escalafon del cuerpo hecha por ignorarse su ausencia. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que se den los ascensos correspondientes de escala, y que se provea por concurso la última plaza que resulte vacante en el cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1860.

CORRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado los sentimientos expresados en las exposiciones que á continuacion se insertan; ha dispuesto se lagan públicas por medio de la Gaceta, y que se den muy expresivas gracias en su Real nombre á sus autores.

Obispado de Osma.—SEÑORA: El Obispo, Dean y Cabildo catedral de la santa Iglesia de Osma que al comenzar la guerra de Africa, ya felizmente terminada, tuvieron el alto honor de ofrecer á V. M. para tan gloriosa empresa sus personas y todo cuanto poseian, se acordó de nuevo respetuosamente á los pies del Trono llenos de la más grata satisfaccion para felicitar á V. M. por la honrosa paz que ha venido á coronar dignamente los repetidos y señalados triunfos obtenidos por vuestro leal y valiente ejército, en una guerra que tantas veces ha puesto á prueba su bizarría y heroísmo.

Con tan plausible motivo nos complace en reiterar de nuevo á V. M. nuestros leales sentimientos de respeto, fidelidad, amor y adhesion á su augusta persona, deplorando con toda nuestra alma la ineficaz conducta de un General que, abusando lastimosamente de la confianza de su Soberana, ha intentado turbar la paz de que disfrutamos, gracias á la visible proteccion que el Todopoderoso dispensa á V. M., á los desvelos de su Gobierno, al amor de los españoles á su REINA, y á la lealtad del ejército.

Dignese V. M. acoger con su acostumbrada y natural bondad la sincera manifestacion de estos sentimientos que son tambien los del clero de esta diócesis. Burgo de Osma 15 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. Vicente, Obispo de Osma.—Eusebio Campuzano, Dean.—Por acuerdo del Excmo. señor Obispo, Dean y Cabildo, Juan Rico Velez, Canónigo Secretario.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo de la santa Iglesia catedral de Córdoba, llenos del mayor júbilo y contento, se hallaban dispuestos, concluidas las próximas pasadas festividades de Semana Santa y Pascua, á elevar respetuosamente á los pies del Trono de V. M. los sentimientos de que sus corazones se encontraban poseidos por los brillantes triunfos obtenidos en Africa por el valor indomable del soldado español, y por la paz tan gloriosa en sus circunstancias como importante en sus resultados, que por consecuencia de aquellos se habia conseguido. Pero al realizar hoy su pensamiento, tienen que cumplir además con un nuevo deber de justicia á la vez que tambien de satisfaccion, felicitando igualmente á V. M. por que no haya llegado á tomar cuerpo el fuego de la guerra civil que prendido por una mano audaz se intentaba hacer correr por toda España en los días mismos en que menos era de esperar por todos conceptos, que ninguno español digno de este nombre cometiera un atentado de esta naturaleza.

El Obispo y Cabildo, Señora, á la vez que penetrados de la mayor amargura, sienten sobre manera que un suceso tal haya venido á acabar la satisfaccion producida en el pueblo español por las recientes victorias de sus heroicos hijos; dan tambien al Dios Omnipotente y Padre de las misericordias las más profundas y rendidas acciones de gracias, porque en su bondad infinita se ha dignado concederles aquellos, y dispensar después su amparo y proteccion á V. M. y toda su Real familia, preservándoles de los azares y sinsabores que les habria ocasionado la nueva guerra civil que se trataba de encender.

Por nuestra parte renovamos ahora á V. M. con este motivo nuestros más vivos sentimientos de amor y respeto á su Real persona, y quedamos pidiendo al Altísimo con toda la efusion de nuestros corazones, guarde por largos años su importante vida, y que derrame á manos llenas sus bendiciones sobre V. M., el Principe, su augusto Esposo y toda la Real familia para su bien y prosperidad y el de toda la Monarquía.

Córdoba, de nuestro Cabildo catedral de la santa Iglesia á 14 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Alfaro, Obispo de Córdoba.—Juan Gutierrez Correa, Dean.—Márcos Roman Benitez, Canónigo.—Por acuerdo del Excmo. Ilmo. Sr. Obispo de la santa Iglesia, Rafael Viguera, Secretario.

Obispado de Teruel.—SEÑORA: El Obispo de Teruel ha sabido con dolorosa sorpresa la innoble y desleal conducta de un General grandemente favorecido por V. M., que en los momentos mismos en que estaba disfrutando de la confianza de su REINA se rebela traidoramente contra ella. Tan inicuo atentado no puede menos de merecer la reprobacion del que suscribe y de todo súbdito fiel á V. M.

La divina Providencia ha dispuesto que quedase sofocada la rebelion en el momento mismo de haber sido conocida, librando así á la España de los horrores de una nueva guerra fratricida, que este y no otro hubiera sido el resultado del criminal proyecto concebido por algunos, atendida la fidelidad del ejército y del pueblo español. Pero en ocasion tan solemne es un deber muy grato á mi corazón renovar á V. M. la seguridad de mi lealtad y firmísima adhesion, uniéndome sinceramente á los sentimientos que el alto Cuerpo Colegislador á que tengo el inmerecido honor de pertenecer, manifestó á los pies del Trono de V. M. con franca y resuelta decision.

Dignese V. M. aceptar con su natural bondad la expresion de estos leales sentimientos y las más cordial felicitacion por el pronto término de tan execrable rebelion.

Teruel 12 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco, Obispo de Teruel.

SEÑORA: Vuestro adictísimo Cabildo de la santa Iglesia catedral Basílica de Cuenca, en union con el Cuerpo beneficiado de la misma, reitera á V. M. (Q. D. G.) sus leales sentimientos de adhesion, respeto y amor al excitar los avisos designios de algunos ilusos contra vuestro legitimo y finisimo Trono.

Felizmente, Señora, la divina Providencia que desde vuestra cuna os protege y conserva vuestra preciosa existencia para que emulando á la primera Católica Isabel, labreis la ventura de la España, hizo fracasar tan abominable proyecto en su mismo origen. Como el trueno y el rayo que estallan sobre una roca de granito, se estrelló en la inquebrantable fidelidad de vuestro bravo y disciplinado ejército y de todos vuestros súbditos, sin dejar en su paso de sí más que un ruido pasajero y la clara manifestacion de sus criminales e impotentes aspiraciones.

Pliegue al cielo, Señora, que esta leccion elocuente, que esta inequívoca prueba de que la Iberia toda os ama entranablemente, ponga fin á las ambiciosas quimeras de vuestros enemigos, para que con vuestro augusto Esposo, egregia estirpe, leal familia y amados súbditos gocéis muchos más lustros de paz y de bonanza, que sahorado labéis de amargo pesar y de disgusto.

Sola capitular de Cuenca 12 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Becaril, Dean.—Crisanto Escudero, Arcediano.—José Guarch y Manero, Canónigo doctoral.—Trifon Muñoz, Canónigo magistral.—De acuerdo de los Sres. Dean y Cabildo de esta santa Iglesia, Nicolás Valiente, Canónigo Secretario.

SEÑORA: El Cabildo catedral y el Clero todo de esta diócesis, identificados con su Prelado en los sentimientos de adhesion, lealtad y sumision á V. M. manifestados en su reverente exposicion de 5 del corriente con el triste motivo de la rebelion lamentable de un General ingrato y desleal, se aproximan en este día á los pies de vuestro Trono con la más sincera decision á consignar, como es justo, explícita y cordialmente aquellos mismos sentimientos, que son y serán el norte de su conducta.

Dignese V. M. acogerlos tan bondadosos como siempre, mientras el Obispo, Cabildo y todo el Clero continúan sin interrupcion rogando á Dios por V. M. y por la prosperidad de su reinado.

Cartagena 14 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Mariano, Obispo de Cartagena.—Joaquin Gonzalez del Castillo, Dean.—Fabriciano Cebador, Canónigo.—Ignacio Gonzalez, Cura párroco.—Miguel Ortega, Cura párroco.

SEÑORA: Cuando el Clero de la villa de Benamejí (en la provincia de Córdoba, jurisdiccion del Priorato de San Marcos de Leon) elevaba al Todopoderoso la más ferviente accion de gracias por la terminacion de la guerra contra Marruecos; cuando pedía por la conservacion de V. M. y de su Gobierno, que á tanta altura han sabido colocar el nombre de la hace tiempo abatida España, ha venido á acabar su júbilo la noticia de la sublevacion del ingrato Ortega; sublevacion la más injusta, la más inoportuna y la más abominable.

Por fortuna la divina Providencia, que vela y ha velado por el bien de esta católica nacion, ha querido mostrar una vez más que acabó para ella el periodo de su esclavitud y decaimiento, y ha hecho caigan bajo el imperio de la ley los que olvidando todo sentimiento de nacionalidad querian verla nuevamente cubierta de luto y humillada.

Resultado tan satisfactorio ha hecho volver á renacer la alegría en las almas de todo este Clero, y repitiendo sus acciones de gracias al Dios de la paz, ofrecen á V. M. el homenaje de su respeto y los más afectuosos plácemes. Benamejí 8 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Vicario, Antonio de Lara.—El Cura, Pedro José de Castro.—Antonio Espejo.—Juan Raimundo Aragón.—Juan de Lara.—Francisco Labrador.—Juan Pedroso.—Diego V. M.—Antonio Moyano.—Diego Gomez.—Juan Granados.—Mariano Hidalgo.—Juan Benito.—Juan José Cruz.—José de Leiva.—Francisco Parra.—José de Lara.—José Rafael de Aragón.—Jerónimo Hariza.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

CONTINÚA LA LISTA DE LAS PERSONAS QUE HAN TOMADO PARTE EN LA SUSCRICION ABIERTA EN PUERTO-RICO PARA ATENDER Á LOS GASTOS DE LA GUERRA DE AFRICA.

Seccion de los dependientes del comercio.

- D. Juan Maitan, 5 pesos. D. Fernando Fernandez, 5 ps. D. Miguel Garcia, 5 ps. D. Andrés Crosas, 5 ps. D. Eduardo Crosas, 5 ps. D. Pedro Maestre, 2 ps. D. Pedro Rodas, 2 ps. D. Idefonso Román, un peso. D. Rafael Margari, 5 ps. D. Prisco Vizcarro, 5 ps. D. Eugenio Nebot, un peso. D. Anastasio Susasaga, 5 ps. D. Benigno Colon, 5 ps. D. José Diaz, 5 ps. D. Jerónimo Vega, 2 ps. D. Pablo Chacón, 4 ps. D. Rafael Alonso, 50 ps. D. Francisco Linari, 4 ps. D. Juan Mora, 10 ps. D. Miguel Puig, 5 ps. D. Miguel P. Marquez, 10 ps. D. Bernardo Alonso 10 ps. D. Miguel Caracena, 8 ps. D. Fernando Suez, 5 ps. D. Pedro Escalona, 3 ps. D. Eduardo Martini, un peso. D. Francisco Carreras, un peso. Los dependientes de los Sres. B. Borrás y compañía, 50 ps. D. Pedro de Caso, 2 ps. D. Guillermo Ramis, 10 ps. D. José Miticela, 50 ps. D. Juan Diaz, 16 ps. D. Genaro Geigel, 8 ps. D. Vicente Trinidad, 2 ps. D. Lorenzo Cestero, 2 ps. D. Juan Montaña, 16 ps. D. Manuel Andino, 16 ps. D. Francisco Prats, 8 ps. D. Gerardo B. Soler, 16 ps. D. Rafael Pallas, 5 ps. D. Manuel Rivero, 5 ps. D. Antonio Comas, 5 ps. D. Arturo Alvarez, 2 ps. D. Armando Alvarez, 2 ps. D. Cristino Uzcera, 4 ps. D. Juan B. Figueras, 8 ps. D. Antonio Lopez, 3 ps. D. Tomás y Bernardo Suarez, 4 ps. D. Leonardo Sierra, 50 centavos. D. Julian Rivas, un peso. D. Felipe Ravilo, 50 cents. D. Domingo Calderon, 4 ps. D. Manuel Muñoz, 5 ps. D. Simon Susasaga, 2 ps. D. Francisco Vergara, segundo, un peso. D. José Asensio, 2 ps. D. Santos de Diego, 5 ps. D. Juan Robert, un peso. D. José Liompart, un peso. D. Manuel Marcano, 5 ps. D. José J. Colon, 20 ps. D. Félix Salvá, 16 ps. D. Juan Font, 4 ps. D. Antonio Acha, 14 ps. D. Mauricio Ruiz, 12 ps. D. Julio Valdes, 2 ps. Los dependientes de los Sres. sobrinos de Esquiaga, 100 ps. D. Juan Carrascosa, 8 ps. D. Gabriel Ginart, un peso. D. Victoriano Trigo, 2 ps. D. Raimundo Azorola, 2 ps.

- D. Francisco Garcia, 2 ps. D. Pedro Bonet, 6 ps. D. Francisco Hernandez, 2 ps. D. Lorenzo Acosta, 2 ps. D. Gabriel Serrallá, 50 cents. D. Eugenio Perez, 50 cents. D. Miguel Viela, 40 ps. D. Manuel Rodriguez, un peso. D. Lope Carreras, 4 ps. D. Pedro Perez, 4 ps. D. Juan Rodriguez, 4 ps. D. José del Valle Pelaez, 16 ps. D. Eustasio Zalduendo, 16 ps. D. Constantino Guerrero, 8 ps. D. Isaac Cueto, un peso. D. Manuel V. Rodriguez, 6 ps. D. A. M., 2 ps. D. Juan Auzaldi, 2 ps. D. José Beadi, 2 ps. D. Balbino Pover, 2 ps. D. Casimiro Gonzalez, 46 ps. D. Pedro Sagastibene, 12 ps. D. Celestino Quirós, 5 ps. D. José N. Parolini, 3 ps. 50 cents. D. José Abala, 2 ps. D. Antonio Alonso, 6 ps. D. José Zapater, 10 ps. D. Teodoro Simó, 4 ps. D. Juan Moré, 4 ps. D. Idefonso Arrillaga, 2 ps. D. Celestino Quirós, 5 ps. D. José N. Marquez, 5 ps. D. Miguel O'Farril, 3 ps. D. Martin J. Urduzarran, 8 ps. D. Emeterio Palenque, 5 ps. D. Saturnino Santisteban, 2 ps. D. Tomás Arriola, 6 ps. D. Angel Tejedor, 6 ps. D. Vicente Rouse, 6 ps. D. Federico Nardis, 6 ps. D. José Houtre, 6 ps. D. Simeon Marty, 16 ps. D. Francisco Fortier, 2 ps. D. José Matienzo, 4 ps. D. Juan B. Capdan, 4 ps. D. José Barasón, 4 ps. D. Francisco Amigó, un peso. D. Leopoldo Carmona, un peso. D. Pablo Erete, un peso. D. Juan Roca, un peso. D. Juan Diaz, 2 ps. D. Marcelino Fernandez, 2 ps. D. Eugenio Rizo, un peso. D. Remigio Serra, un peso. D. Fermín Martínez, 5 ps. D. Edmundo Verdes, 2 ps. D. Joaquin Gali, 3 ps. D. Miguel Arola, 3 ps. D. Pedro Antonio Albons, un peso. D. Juan B. Castañón, un peso. D. Vicente Rouse, un peso. D. Mtro Quiñones, 50 cents. D. Nicolás Carreras, 8 ps. D. Domingo Villamil, 2 ps. D. Francisco Lopez, 2 ps. D. Florencio Nuñez, 3 ps. D. Eduardo Garcia Santa María, 2 ps. D. Tomás Caldas, un peso. D. Juan Caldas, un peso. D. Ramon Alon, 2 ps. D. Manuel Gonzalez Bustamante, 4 ps. D. Domingo Perez, 2 ps. D. Antonio Fernandez Villamil, 2 ps. D. Salvador Comas, un peso. D. Domingo Garcia por la Vieja, 2 ps. D. Domingo Rodriguez Trillas, un peso. D. José Alcina, un peso. D. Domingo Perez, 2 ps. D. Pedro Carabia, 4 ps. D. Manuel Vidal, un peso. D. Juan Antonio Tarasa, 2 ps. D. Juan V. Hernandez, un peso. D. Eugenio Villamil, 2 ps. D. Rafael Granada, un peso. D. Juan Store, 8 ps. D. Martin Reyes, 8 ps. D. Francisco Molina, 5 ps. D. Francisco Aranzamendi, 8 ps. D. Rafael Alvarez, 10 ps. D. José Carbonell, un peso. D. Lorenzo Barantes, un peso. D. José Ubarri, 12 ps. D. José de la Peña, 10 ps.

Idem del día 13.

- D. Ceferino Anguita, 70 ps. D. Miguel Garcia Casula, 16 ps. D. Mateo Pelaty, 16 ps. Doña Juliana Roperó, 8 ps. D. Juan Ramon de la Rosa, 4 ps.

Señoras.

- Doña Mercedes Maytin de Garcia, 32 ps. Doña Luisa Padron (española), 16 ps. Doña M. Manuela de los Reyes (id.), 16 ps. Doña Juana de Larregui, 5 ps.

Idem del día 14.

- D. José Rosario Vazquez, 100 ps. D. José Apolinar de la Rosa, 100 ps. D. Isaac Arnau, 50 ps. D. Manuel Martínez, 25 ps. D. Domingo Santigosa, 25 ps. D. Vicente Dorado, 25 ps. D. Salvador Ros, 25 ps. D. José María Sanchez Enrique, 20 ps. D. Alejandro Turull, 16 ps. D. José Fernandez, 16 ps. D. Juan Cabrera, 16 ps. D. Narciso Gali, 16 ps. D. Santiago Echeveste, 16 ps. D. Tomás Caballero, 16 ps. D. Alejandro Cruz Leonite, 16 ps. D. Julian Baldorioty, 10 ps. D. Manuel Ponce de Leon, 8 ps. D. Baltasar Febre, 8 ps. D. Juan Bautista Pinofiny, 8 ps. D. Vicente Sanjurjo, 8 ps. D. Julian Calmels 8 ps. D. José H. Cepero, 5 ps. D. Antonio Hernandez, 4 ps. Doña Concepcion Peña, 50 ps. Doña Magdalena Rivera de Cabrera, 16 ps. Doña Manuela Herrero de Grau, 8 ps. Idem de la Sociedad Económica, 133 ps.

NOTAS. El cantinero del Castillo de San Cristóbal, donde se halla acuartelada la brigada, ha entregado la cantidad de 16 ps. que deben agregarse á la precedente suma, ascendente con este aumento á 375 ps. 30 centavos. Se llama dicho individuo Manuel Peron.

El músico Salvador Ramos Tizol ha manifestado al suscribirse que desearia sostener por su cuenta un soldado de infanteria mientras dure la guerra. Ofrecimiento que consigo aqui, no porque crea deba admitirse, sino para que conste como testimonio con que el interesado ha querido patentizar su patriotismo.

D. Salvador Ros ofreció además 5 ps. mensuales mientras dure la guerra.

D. Manuel Ponce de Leon y D. Julian Baldorioty ofrecieron además 2 ps. cada uno mensualmente hasta que termine la guerra.

Dofa Juana V. de Montilla ofreció 10 ps. mensuales... Doña Ricarda Oller de Caparrós hizo el donativo del billete núm. 9.613 de la Real Lotería que debe jugarse el 21 del corriente.

Juliana Romero ofreció 2 ps. mensuales por el término de seis, que se contarán desde el presente. Por un olvido involuntario se dijo en la Gaceta anterior que D. Francisco Nuñez Urquiza se suscribiera con 42 ps. anuales, siendo su suscripción la de 420 ps.

Idem del Tribunal de Cuentas. Ilmo. Sr. Presidente D. Sebastian de Leon, 328 ps. 33 centavos. Sr. Ministro D. Juan José Coghén, el sueldo que disfruta como ausente en la Península en uso de licencia, 425 ps.

Idem de la Real Aduana de Mayagüez. Administrador D. Andrés Fernández Pidal, 161 ps. 66 centavos. Contador D. Juan Vazquez de Novoa, 121 ps. 25 centavos.

Idem de la Real Aduana de Ponce. Administrador D. Gabriel Gonzalez, 161 ps. 66 centavos. Contador D. Fidel Gatele, 121 ps. 25 centavos.

Idem de la Real Aduana de Arroyo. Administrador D. Mariano Vicente y Malo, 161 ps. 66 centavos. Contador D. Martín Sainz, 121 ps. 25 centavos.

Idem de la Real Aduana de Aguadilla. Administrador D. Félix Martínez de Arozamena, 121 ps. 25 centavos. Contador D. Andrés Pidal, 80 ps. 83 centavos.

Idem de la Real Aduana de Fajardo. Administrador D. Antonio J. Arroyo, 66 ps. 66 centavos. Interventor D. Acisclo Antique, 41 ps. 46 centavos.

Idem de la Real Aduana de Guayanilla. Administrador D. Rafael Sevillano, 61 ps. 66 centavos. Interventor D. Fernando Lopez Sagredo, 40 ps. 41 centavos.

Idem de la Real Aduana de Cabo-Rojos. Administrador D. J. Santiago Mata, 50 ps. 80 centavos. Interventor J. José G. Vazquez, 31 ps. 24 centavos.

Idem de la Real Aduana de Humacao. Administrador D. Gregorio Lopez, 64 ps. 66 centavos. Idem D. Juan R. Romero, 40 ps. 41 centavos.

El Depositario D. Juan Angulo, á pagar por cuartas partes en los cuatro primeros meses, 33 ps. 95 centavos. El Mayor-domo D. Francisco Grau, 24 ps. 25 centavos.

Idem del correccional de la Punilla. Capataz mayor D. José García, 32 ps. Notar. D. David de Arcos, D. Félix Padial, D. Eduardo Andino, D. Joaquín Goyena y D. Casimiro Vizcarra.

Idem de la Real Aduana de Mayagüez. Administrador D. Andrés Fernández Pidal, 161 ps. 66 centavos. Contador D. Juan Vazquez de Novoa, 121 ps. 25 centavos.

Idem de la Real Aduana de Ponce. Administrador D. Gabriel Gonzalez, 161 ps. 66 centavos. Contador D. Fidel Gatele, 121 ps. 25 centavos.

Idem de la Real Aduana de Arroyo. Administrador D. Mariano Vicente y Malo, 161 ps. 66 centavos. Contador D. Martín Sainz, 121 ps. 25 centavos.

Idem de la Real Aduana de Aguadilla. Administrador D. Félix Martínez de Arozamena, 121 ps. 25 centavos. Contador D. Andrés Pidal, 80 ps. 83 centavos.

Idem de la Real Aduana de Fajardo. Administrador D. Antonio J. Arroyo, 66 ps. 66 centavos. Interventor D. Acisclo Antique, 41 ps. 46 centavos.

Idem de la Real Aduana de Guayanilla. Administrador D. Rafael Sevillano, 61 ps. 66 centavos. Interventor D. Fernando Lopez Sagredo, 40 ps. 41 centavos.

Idem de la Real Aduana de Cabo-Rojos. Administrador D. J. Santiago Mata, 50 ps. 80 centavos. Interventor J. José G. Vazquez, 31 ps. 24 centavos.

Idem de la Real Aduana de Humacao. Administrador D. Gregorio Lopez, 64 ps. 66 centavos. Idem D. Juan R. Romero, 40 ps. 41 centavos.

Idem del establecimiento de Beneficencia. El Director D. Francisco Buron Sierra, ofrece de contado 75 ps.

José Crisman, 2 ps. Manuel Digon, un peso. José Cepeda, un peso. Manuel Raposo, un peso. Aquilino Yañez, 2 ps.

Segunda compañía. Sargento primero José Duarte, 24 ps. Idem segundo José Felipe, 12 ps. Idem Luis Suarez, 12 ps.

Tercera compañía. Sargento primero Vicente Gonzalez, 24 ps. Idem segundo Aniceto Torres, 12 ps. Idem Alberto Gonzalez, 12 ps.

Idem del día 16. D. Francisco A. Roca, 108 ps. D. Francisco Mier y Espinosa, 32 ps. D. Benigno Cepero, 20 ps.

Idem del día 17. D. Miguel Cotto, sin perjuicio de contribuir en Caguas, 106 ps. D. Toupe Babel, 75 ps.

Suscripción del batallón de cazadores de Cádiz.—Cuarta compañía. Sargento primero Narciso Costa, 24 ps. Idem segundo José Lagares, un peso.

Idem del día 18. Sargento primero José Alvarez, 23 ps. 28 centavos. Idem segundo José Gonzalez, 12 ps.

Idem del día 19. Sargento primero Rosendo Alvarez, 23 ps. 28 centavos. Idem segundo José Gonzalez, 12 ps.

Juan Aborlegui, 2 ps. Antonio Balague, 2 ps. Vicente Bernabeu, 2 ps. Salvo Sastre, 2 ps.

Quinta compañía. Sargento segundo Manuel García, un peso. Idem Rafael Mato, 12 ps. Idem Joaquín Beney, 12 ps.

Idem del día 20. Sargento primero José Aliaga, 20 ps. Idem segundo Francisco Noya, un peso.

Idem del día 21. Sargento primero José Aliaga, 20 ps. Idem segundo Francisco Noya, un peso.

Idem del día 22. Sargento primero José Aliaga, 20 ps. Idem segundo Francisco Noya, un peso.

Idem del día 23. Sargento primero José Aliaga, 20 ps. Idem segundo Francisco Noya, un peso.

Idem del día 24. Sargento primero José Aliaga, 20 ps. Idem segundo Francisco Noya, un peso.

Idem del día 25. Sargento primero José Aliaga, 20 ps. Idem segundo Francisco Noya, un peso.

Idem del día 26. Sargento primero José Aliaga, 20 ps. Idem segundo Francisco Noya, un peso.

Cabeza: si es larga ó corta, gruesa ó descañada, acarrnerada &c. Cuello: si corto y grueso, largo y delgado, recto, de picillo, del traves &c.

Cañas: si largas, cortas, planas, redondas, tendón separado &c. Cuartillas: si largas ó cortas. Mulo y pierna: robustez y longitud.

Supremo Tribunal de Justicia. En la villa y corte de Madrid, á 13 de Abril de 1860; en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Leon y en la Sala primera de la Audiencia de Valladolid entre partes, de la una D. Gaspar Gonzalez, Alcalde pedáneo del pueblo de San Roman de la Vega, y de la otra Juan Gonzalez Aguado, Alejandro Gonzalez y D. Evaristo Blanco Costilla, sobre recobrar la posesion de un prado titulado de las Huergas; los cuales penden ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el Don Evaristo y Juan y Alejandro Gonzalez contra la sentencia que dicha Sala pronunció en 18 de Noviembre de 1859.

Resultando que en 16 de Mayo de 1853 el Alcalde pedáneo de San Roman José Alonso y otros vecinos, reunidos en concejo, dieron poder á Manuel Aracilio y Manuel Lucas, para que representando los derechos del comun y vecinos se opusieran á que D. Manuel Gonzalez y otros cesarases y acolasen el prado titulado las Huergas de la Capilla en perjuicio del pasto y aprovechamiento del comun.

Resultando que sustanciada esta apelacion y la que interpusieron tambien Juan y Alejandro Gonzalez, obreros del D. Evaristo, dueño de la finca, la Sala primera de la Audiencia de Valladolid confirmó la sentencia apelada, declarando además que D. Evaristo Blanco Costilla no habia probado la nulidad del procedimiento, y condenándole con Juan y Alejandro Gonzalez en las costas de la segunda instancia.

Resultando que contra esta sentencia interpusieron Blanco y los Gonzalez recurso de casacion fundado en las causas segunda y séptima del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, alegando que la falta de personalidad del Alcalde pedáneo de San Roman de la Vega se apoyaba en que, conforme á lo dispuesto en el art. 81, caso 12 de la ley de 8 de Enero de 1845, correspondia á los Ayuntamientos deliberar sobre si se habia de sostener algún pleito á nombre del comun, y en el presente caso no se habia observado este requisito, y que, segun el caso 40 del art. 74 de la citada ley, era atribucion propia de los Alcaldes constitucionales, y no de los pedáneos, presentar en juicio al pueblo ó distrito municipal; y añadiendo que la incompetencia del Juez de paz para entender en el juicio se fundaba en el art. 133 de la ley de Enjuiciamiento civil, si que pudiera servir de objecion lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1858.

Resultando que el Juez de paz mandó que el Procurador Rodriguez acreditase su personalidad para representar en la demanda actual de despojo al comun y vecinos de San Roman, lo cual hizo presentando nuevo poder otorgado á su favor y al de otras personas por D. Gaspar Gonzalez, Alcalde pedáneo de dicho pueblo, en 7 de aquel mes de Febrero, reproduciendo al propio tiempo la demanda, que fué admitida por el Juez de paz, dándose á seguida la informacion de fechos.

Resultando que por los méritos de esta y demás pruebas que se hicieron, se dictó sentencia en 16 de Febrero de 1859 estimando el interdicto, y que D. Evaristo Blanco Costilla acudió diciendo que era nula la sentencia por falta de personalidad en el Concejo de San Roman para comparecer en juicio, porque los Ayuntamientos, y no los Concejos, eran los encargados por la ley de defender los intereses del comun, y tambien por falta de jurisdiccion en el Juez que la habia dictado; pues segun el art. 433 de la ley de Enjuiciamiento civil, debieron haber pasado los autos, por la recusacion del Juez de primera instancia de Astorga, al del partido más inmediato y no al Juez de paz, y que tambien le era gravosa la sentencia de la cual apelaba.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Abril de 1860, en el expediente pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Medina

de Rioseco y en la Real Audiencia de Valladolid por Don Miguel Nieto, Romualdo Fernandez y Francisco Perez...

Resultando que subastados los bienes pertenecientes a dicha iglesia en 28 de Setiembre de 1843, quedaron rematados en D. Jacinto Valentin...

haber cumplido una sola vez el deber de compradores los apoderados, y haberse opuesto a la aprobacion del remate de las tierras...

amortizacion, cuyo espirito y verdadero objeto habia sido facilitar los medios de aumentar el numero de propietarios...

y mucho menos no habiéndose citado ninguna en apoyo de esta declaracion, como lo ha hecho el Tribunal sentenciador...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRILES DE MADRID A IRUN.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

SECCION DE MADRID A AVILA.—LONGITUD 421,980 KILOMETROS

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1860.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-headers include TROZOS, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

OBSERVACIONES. El puente que se da por concluido es el de Manzanares, pues solo falta terminar la bóveda, debiendo proceder ántes á la construccion de las de descarga de las pilas.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

SECCION DE AVILA A BURGOS.—LONGITUD 250 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1860.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-headers include TROZOS, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 17 de Abril de 1860.—El Director general, José F. de Uria.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION DE BURGOS A IRUN.—LONGITUD 268,532 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre del año actual.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-headers include TROZOS, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

OBSERVACIONES. El movimiento de tierras durante el trimestre ha sido de 188,520 metros cúbicos de desmonte y 146,334 de terraplen.

FERRO-CARRIL DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS A ALAR.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

SECCION UNICA.—LONGITUD 90 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1860.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-headers include EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

OBSERVACIONES. De los 23,700 kilómetros de via que se han sentado hasta la fecha, la mayor parte lo está directamente sobre la explanacion.

